

ORDEN CDS de 6 de abril de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención a PLENA INCLUSION SOCIAL, para mantenimiento y realización de actividades, durante 2018

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidad, entre otras, promover la mejora de las condiciones de vida de la población aragonesa, fundamentalmente las de aquellos sectores más necesitados en razón de las discapacidades o especiales necesidades que les afectan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al IASS.

PLENA INCLUSION ARAGON, Asociación Aragonesa de entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, es una organización sin ánimo de lucro creada el 17 de julio de 1990. Tiene como objetivo contribuir con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

La Orden PRE/1960/2016, de 21 de diciembre, dispone la publicación del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-ARAGÓN), para la colaboración en materia de asuntos que afectan a la discapacidad en Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título I, Capítulo I, en su Artículo 14. Tipos de procedimiento de concesión, en el apartado 1 dice "Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa". En el apartado 5 del mismo artículo dice "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales".

La Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a "Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores y personas con discapacidad para proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal" entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge en su Capítulo III, el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, en el que se contempla esta línea de subvención nominativa.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece la concesión de una subvención nominativa a PLENA INCLUSION ARAGON, dentro del programa de gestión y desarrollo de los servicios sociales.

PLENA INCLUSION ARAGÓN, ha presentado memoria completa de actuación de la plataforma, detallando las actividades a realizar durante el año 2018.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero: Conceder a PLENA INCLUSION ARAGÓN una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480464/91002 de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada plataforma asume para la anualidad 2018, para mantenimiento y actividades, justificando entre sus gastos los correspondientes a:

- Gastos de personal
- Gastos generales de la plataforma
- Gastos derivados de las actividades realizadas

El principal cometido de Plena Inclusión Aragón se concreta en las actuaciones realizadas en los siguientes servicios:

1.- Servicio de Coordinación autonómica

- Promoción de la actividad asociativa, información y asesoramiento
- Apoyo al servicio de atención a familias
- Sensibilización y difusión social
- Formación de profesionales y directivos

2.- Servicio Innovación

Tiene como objetivo llevar a cabo y promover la investigación e innovación en todo lo referente a la discapacidad intelectual, al desarrollo de sus organizaciones, a su relación con el entorno y la sociedad en general. Su actuación se centra en tres áreas:

- Área de innovación de servicios existentes
- Área de transformación de Servicios
- Área de coordinación a nivel autonómico y nacional

3.- Servicio de relación con el entorno

- Desarrollo de posicionamientos comunes de la organización
- Establecimiento de alianzas estratégicas con otros actores sociales
- Potenciación y mejora de la imagen social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
- Actuación específica en aquellas áreas de la vida de las personas, que facilitan su inclusión: educación, empleo, ocio...
- Publicación de actividades y estudios realizados, así como de divulgación y sensibilización hacia la población a través de medios de comunicación.

4.- Servicio de atención a familias

- Área de acogimiento familiar: información, orientación y asesoramiento
- Área de participación y apoyo familiar
- Área de formación

ACTIVIDADES PREVISTAS POR LA PLATAFORMA PARA EL AÑO 2018:

- a. Estudio sobre cartera de servicios
- b. Curso para profesionales y familias sobre procesos de dinamización asociativa.
- c. Encuentro de familias
- d. Realización jornadas nacionales sobre el Asistente Personal
- e. Charlas divulgativas en centros escolares.
- f. Charlas formativas para profesionales de la administración sobre la discapacidad intelectual.
- g. Participación en charlas sobre empleo de concienciación a empresas.
- h. Curso a profesionales sobre personas con discapacidad y enfermedad mental.
- i. Curso de detección de abusos en personas con discapacidad intelectual para profesionales y familiares.
- j. Charlas para concienciación social sobre la discapacidad intelectual.
- k. Acciones para la formación de las personas con discapacidad intelectual.
- l. Participación en elaboración de aportaciones en distintas normas legislativas.
- m. Formación para el voluntariado.

- n. Reuniones grupos de familias
- o. Reuniones con profesionales de las entidades encargados de familias.
- p. Reuniones de profesionales de ocio.
- q. Reuniones con autogestores.
- r. Reuniones con empresas.
- s. Publicaciones para poner en valor las actividades realizadas por la organización y subvencionadas por la administración
- t. Divulgación de las actividades realizadas en medios de comunicación
- u. Participación en todas las mesas de trabajo del CERMI y de las que se realizan con la administración.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el

identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...

c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 del a Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales)

d) Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Cuarto: el pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

- a) Un 75% se adelantará a la entidad subvencionada.
- b) El restante 25% se abonará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Quinto: La justificación por parte de PLENA INCLUSION ARAGÓN, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, que se adjuntan a la presente Orden como Anexo, en relación con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación de dicha documentación antes del 15 de noviembre de 2018 en la Dirección Gerencia del IASS.

Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación, (tales como nominas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Gerencia del IASS, teniendo de fecha final hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente, debiendo presentar a fecha 15 de noviembre un informe estimativo de los mismos.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 38 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a 6 de Abril de 2018
LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES



Edo. Ma Victoria Broto Cosculluela